



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIII - Nº 881

Bogotá, D. C., lunes, 22 de diciembre de 2014

EDICIÓN DE 20 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA
ACTA NÚMERO 18 DE 2014
(octubre 15)
Cuatrienio 2014-2018 - Legislatura 2014-2015 -
Primer Periodo
Sesiones Ordinarias

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día quince (15) de octubre del dos mil catorce (2014), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum
La Presidencia ejercida por el Vicepresidente honorable Senador Germán Varón Cotrino, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Enríquez Rosero Manuel
Rangel Suárez Alfredo
Valencia Laserna Paloma
Varón Cotrino Germán y
Vega Quiroz Doris Clemencia.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Amín Hernández Jaime
Andrade Serrano Hernán
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Benedetti Villaneda Armando
Enríquez Maya Eduardo

Gaviria Vélez José Obdulio
Gerlein Echeverría Roberto
López Hernández Claudia
Morales Hoyos Viviane
Motoa Solarte Carlos Fernando
Rodríguez Rengifo Roosvelt y
Serpa Uribe Horacio,

Dejaron de asistir los honorables Senadores:

Galán Pachón Juan Manuel y
López Maya Alexander.

El texto de la excusa es la siguiente:



Bogotá D.C, 9 de octubre de 2014

H. Senador
GERMÁN VARÓN COTRINO
Vicepresidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
H. Senado de la República
Ciudad



Apreciado Vicepresidente:

Por indicaciones del Senador Juan Manuel Galán Pachón, solicito a usted excusarlo por no asistir a las sesiones Plenarias que tendrán lugar del 9 al 18 de octubre del año en curso, debido a que fue comisionado por la Mesa Directiva de la Corporación para asistir a la 131ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria y reuniones conexas que tendrán lugar en la ciudad de Ginebra - Suiza, del 12 al 16 de octubre.

En tal modo, adjunto resolución No. 059 del 24 de septiembre de 2014, expedida por la Mesa Directiva del Senado de la República.

Agradezco su amable colaboración.

Cordialmente,

FERNANDO GÓMEZ RODRIGUEZ
Asistente III Senatorial

Anexo: Lo anunciado
C.C. Secretaría General

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional Primer Piso. Tel: 3825178-79 Fax: 3825177
juanmanuelgalanp@gmail.com / www.juanmanuelgalan.com

RESOLUCION N. 059

(24 SET. 2014)

"Por la cual se adiciona la Resolución Número 047 de fecha 18 de Septiembre de 2014"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA.

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5ta de 1992, y

CONSIDERANDO

QUE mediante la Resolución de Mesa Directiva número 047 de fecha 18 de Septiembre de 2014, se concedió a los Honorables Senadores JOSÉ DAVID NAME CARDOZO, ANTONIO GUERRA DE LA ESPRIELLA, JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN, MANUEL GUILLERMO MORA JARAMILLO, TERESITA GARCÍA ROMERO, JUAN MANUEL CORZO Y GERMAN HOYOS GIRALDO, permiso para que conformen la comisión que asistirá a la 131ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria y reuniones conexas que tendrán lugar en la ciudad de Ginebra – Suiza, del 12 de octubre de 2014 al 16 de octubre de 2014.

QUE mediante instrucción del Honorable Senador José David Name Cardozo – Presidente del Senado de la República, se requiere delegar además de los Honorables Senadores relacionados en la Resolución de Mesa Directiva número 047 de fecha 18 de Septiembre de 2014, al Honorable Senador BERNARDO MIGUEL ELIAS VIDAL, para que conformen la comisión que asistirá a la 131ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria y reuniones conexas que tendrán lugar en la ciudad de Ginebra – Suiza, del 12 de octubre de 2014 al 16 de octubre de 2014.

QUE en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Honorable Senador BERNARDO MIGUEL ELIAS VIDAL, para que conforme la comisión que asistirá a la 131ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria y reuniones conexas que tendrán lugar en la ciudad de Ginebra – Suiza, del 12 de octubre de 2014 al 16 de octubre de 2014, de conformidad con los considerandos del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar en este sentido el Artículo Primero de la Resolución de Mesa Directiva Número 047 de fecha 18 de Septiembre de 2014, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a los Honorables Senadores JOSÉ DAVID NAME CARDOZO, ANTONIO GUERRA DE LA ESPRIELLA, JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN, MANUEL GUILLERMO MORA JARAMILLO, TERESITA GARCÍA ROMERO, JUAN MANUEL CORZO, GERMAN HOYOS GIRALDO y BERNARDO MIGUEL ELIAS VIDAL, permiso para que conformen la comisión que asistirá a la 131ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria y reuniones conexas que tendrán lugar en la ciudad de Ginebra – Suiza, del 12 de octubre de 2014 al 16 de octubre de 2014.

PARÁGRAFO: Téngase en cuenta para todos los efectos que el día de salida para los Honorables Senadores JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN, TERESITA GARCÍA ROMERO y JUAN MANUEL CORZO será el día 09 de octubre de 2014 y para los Honorables Senadores JOSÉ DAVID NAME CARDOZO, ANTONIO GUERRA DE LA ESPRIELLA, MANUEL GUILLERMO MORA JARAMILLO, GERMAN HOYOS GIRALDO y BERNARDO MIGUEL ELIAS VIDAL, el día de salida será el día 10 de Octubre de 2014, y el día de regreso para todos los Comisionados será el día 18 de Octubre de 2014, de conformidad con los considerandos del presente proveído."

ARTÍCULO TERCERO: Expídanse copias de la presente resolución a la División de Recursos Humanos, a la Sección de Relatoría, a la Comisión de Coordinación Documental, Oficina de Protocolo, a la Presidencia del Senado, a la Oficina de Pagaduría,

(1)

14

"Por la cual se adiciona la Resolución Número 047 de fecha 18 de Septiembre de 2014"

RESOLUCION No. 059 DEL 24 SET. 2014 Hoja 2 de 2

a Dirección Administrativa, Financiera, presupuesto y a los Honorables Senadores JOSÉ DAVID NAME CARDOZO, ANTONIO GUERRA DE LA ESPRIELLA, JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN, MANUEL GUILLERMO MORA JARAMILLO, TERESITA GARCÍA ROMERO, JUAN MANUEL CORZO, GERMAN HOYOS GIRALDO y BERNARDO MIGUEL ELIAS VIDAL.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO
Presidente

JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA
Primer Vicepresidente

TERESITA GARCÍA ROMERO
segundo Vicepresidenta

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Proyectó: Nna Alejandra Cárdenas Torres – Profesional Universitario

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Capitolio No. 56al - Primer Piso. Teléfonos: 3025173 - 3025155



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

HSALM- 559- 14 (Al contestar cite este consecutivo.)
Bogotá D.C., 21 de Octubre de 2014.

Doctor:
Guillermo León Giraldo Gil
Secretario General
Comisión Primera Constitucional.
Despacho.

Asunto: Alego Incapacidad Médica.

Respetado Doctor León, reciba un cordial saludo.

En la siguiente muy respetuosamente me permito alego Incapacidad Médica de los días comprendidos entre el 6 al 20 de Octubre del presente año, para lo pertinente a su competencia.

Gracias por la atención prestada.

Atentamente,

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 3-68, Mexicano Sur,
Tel: 3023971 - 3023972 Bogotá D.C.
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co
Carrera 9 No. 4-23 tel: 8928405 Cali

Página 1 de 1

22 y 018

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 9:30 a. m., la Presidencia manifiesta:

"Abrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión".

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

Comisión Primera Honorable Senado de la República

Cuatrenio 2014-2018 - Legislatura 2014-2015 - Primer Periodo

Día: Miércoles 15 de octubre de 2014

Lugar: Salón Guillermo Valencia - Capitolio Nacional

Hora: 9:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 4 del 20 de agosto de 2014. *Gaceta del Congreso* número 568 de 2014; Acta número 5 del 21 de agosto de 2014. *Gaceta del Congreso* número 569 de 2014; Acta número 6 del 26 de agosto de 2014. *Gaceta del Congreso* número 584 de 2014; Acta número 7 del 2 de septiembre de 2014. Acta número 8 del 9 de septiembre de 2014. Acta número 9 del 16 de septiembre de 2014. Acta número 10 del 17 de septiembre de 2014. Acta número 11 del 22 de septiembre de 2014. Acta número 12 del 23 de septiembre de 2014. Acta número 13 del 24 de septiembre de 2014. Acta número 14 del 25 de septiembre de 2014. Acta número 15 del 30 de septiembre de 2014. Acta número 16 del 7 de octubre de 2014. Acta número 17 del 14 de octubre de 2014.

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. Proyecto de Acto Legislativo número 22 de 2014 Senado, por el cual se reforma el artículo 221 de la Constitución Política de Colombia. (Fuero Penal Militar).

Autores: Ministro de Defensa Nacional *Juan Carlos Pinzón Bueno*. Coautores los honorables Senadores *Maritza Martínez, Juan Manuel Galán, Efraín Cepeda, José David Name, Ángel Custodio Cabrera* y los honorables Representantes *Hernán Penagos, Albeiro Vargas, Efraín Torres, Jaime Buenahora, Carlos Correa* y otros.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Manuel Enríquez Rosero*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso número 567 de 2014*.

Ponencia Primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso número 617 de 2014*.

2. Proyecto de ley número 156 de 2013 Senado, 28 de 2013 Cámara, por medio de la cual se adiciona un numeral nuevo que será el 7 al artículo 34 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal).

Autores: honorables Representantes *Hugo Orlando Velásquez Jaramillo y Jorge Eliécer Gómez Villamizar*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso número 555 de 2014*.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 446 de 2014*.

3. Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2014 Senado, por el cual se reforma el artículo 221 y se adicionan los artículos 221A y 221B y se modifica el artículo 277 de la Constitución Política.

Autores: honorables Senadores *María del Rosario Guerra, Alfredo Ramos, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Nohora Tovar Rey, Susana Correa, Álvaro Uribe Vélez, Paloma Valencia, Thania Vega, José Obdulio Gaviria, Ana* y otros.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso número 370 de 2014*.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 446 de 2014*.

4. Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2014 Senado, por medio del cual se adicionan los artículos 107, 122 y 134 de la Constitución Nacional.

Autores: honorables Senadores *Óscar Mauricio Lizcano, Maritza Martínez, Jimmy Chamorro, Bernardo Miguel Arias, Milton Rodríguez, Miguel*

Amín Scaff, Roosevelt Rodríguez, Sandra Villadiego, Carlos Enrique Soto Jaramillo, Eduardo Pulgar Daza.

Ponentes Primer Debate: honorables Senadores *Manuel Enríquez Rosero* (Coordinador); *Viviane Morales Hoyos, Roberto Gerlein Echeverría, Germán Varón Cotrino, Paloma Valencia Laserna, Alexander López Maya, Claudia López Hernández y Doris Clemencia Vega Quiroz*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso número 370 de 2014*.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 457 de 2014*.

5. Proyecto de ley número 31 de 2014 Senado, por medio de la cual se incrementan las sanciones penales contra la corrupción electoral y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Carlos Eduardo Guevara, Guillermina Bravo Montaña, Ana Paola Agudelo*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Alexánder López Maya*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso número 391 de 2014*.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 474 de 2014*.

6. Proyecto de Acto Legislativo número 1 de 2014 Senado, por el cual se modifica el artículo 258 de la Constitución Política.

Autores: honorables Senadores *Jimmy Chamorro, Maritza Martínez, Carlos Enrique Soto Jaramillo, Manuel Enríquez Rosero, Mauricio Lizcano, Milton Rodríguez, Ángel Custodio Cabrera, Miguel Amín Escaf, Germán Darío Hoyos, Roosevelt Rodríguez, José Alfredo Gnecco*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Roosevelt Rodríguez Rengifo*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso número 385 de 2014*.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 478 de 2014*.

7. Proyecto de ley número 34 de 2014 Senado, por la cual se establecen disposiciones para la participación en remates judiciales.

Autores: honorables Senadores *Carlos Enrique Soto, Milton Rodríguez, Jimmy Chamorro, Maritza Martínez, Manuel Enríquez, Mauricio Lizcano*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Roy Barreras Montealegre*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso número 394 de 2014*.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 494 de 2014*.

8. Proyecto de ley número 66 de 2014 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Marco Avirama, Luis Andrade*; honorables Representantes *Germán Carlosama y Édgar Cipriano Moreno*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Alfredo Suárez Rangel*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso número 422 de 2014*.

Ponencia Primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso número 551 de 2014*.

9. Proyecto de Acto Legislativo número 17 de 2014 Senado, por medio de la cual se crea un Tribunal Nacional Pro Témpore para la Fuerza Pública.

Autores: honorables Senadores *Alfredo Rangel Suárez, María del Rosario Guerra, Jaime Amín Hernández, Fernando Araújo, José Obdulio Gaviria Vélez, Alfredo Ramos, Paola Holguín, Paloma Valencia Laserna, Ana Mercedes Gómez, Nohora Tovar, Honorio Enríquez* y otros.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Alfredo Rangel Suárez*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso número 432 de 2014*.

Ponencia Primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso número 423 de 2014*.

10. Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2014 Senado, por el cual se establece el derecho fundamental a una alimentación adecuada.

Autores: honorables Senadores *Alexánder López Maya, Jorge Enrique Robledo, Iván Cepeda, Jesús Alberto Castilla, Senén Niño Avendaño, Ángela María Robledo, Germán Navas, Alirio Uribe Muñoz, Víctor Correa, Óscar Ospina*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Alexánder López Maya*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso número 394 de 2014*.

Ponencia Primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso número 525 de 2014*.

11. Proyecto de Acto Legislativo número 14 de 2014 Senado, por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Maritza Aristizábal, Manuel Enríquez Rosero, Jimmy Chamorro, Bernardo Miguel Elías, Carlos Soto, Martín Morales, Milton Rodríguez, Mauricio Lizcano, Ángel Custodio Cabrera, José David Name*.

Ponente Primer Debate: honorables Senadores *Hernán Francisco Andrade Serrano* (Coordinador); *Roy Leonardo Barreras Montealegre, Viviane Morales Hoyos, Carlos Fernando Mota Solarte, Jaime Amín Hernández, Claudia López Hernández, Alexánder López Maya y Doris Clemencia Vega Quiroz*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso número 394 de 2014*.

Ponencia Primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso número 567 de 2014*.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Juan Manuel Galán Pachón.

El Vicepresidente,

Germán Varón Cotrino.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 4 del 20 de agosto de 2014. *Gaceta del Congreso* número 568 de 2014; Acta número 5 del 21 de agosto de 2014. *Gaceta del Congreso* número 569 de 2014; Acta número 6 del 26 de agosto de 2014. *Gaceta del Congreso* número 584 de 2014; **Acta número 7** del 2 de septiembre de 2014. **Acta** número 8 del 9 de septiembre de 2014. **Acta** número 9 del 16 de septiembre de 2014. **Acta** número 10 del 17 de septiembre de 2014. **Acta** número 11 del 22 de septiembre de 2014. **Acta** número 12 del 23 de septiembre de 2014. **Acta** número 13 del 24 de septiembre de 2014. **Acta** número 14 del 25 de septiembre de 2014. **Acta** número 15 del 30 de septiembre de 2014. **Acta** número 16 del 7 de octubre de 2014. **Acta** número 17 del 14 de octubre de 2014.

La Presidencia abre la discusión **Acta** número 4 del 20 de agosto de 2014. *Gaceta del Congreso* número 568 de 2014; Acta número 5 del 21 de agosto de 2014. *Gaceta del Congreso* número **569 de 2014**; **Acta** número 6 del 26 de agosto de 2014. *Gaceta del Congreso* número 584 de **2014**, informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de Acto Legislativo número 22 de 2014 Senado, por el cual se reforma el artículo 221 de la Constitución Política de Colombia. (Fuero Penal Militar).

La Secretaria le da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:

Gracias señor Presidente, primero permítanme saludar al señor Ministro de Defensa que nos acompaña y por supuesto al señor Viceministro, al señor Comandante del Ejército, al Comandante de la Policía Nacional y a los demás oficiales aquí presentes y un agradecimiento especial a los honorables Senadores y a usted señor Presidente.

Lamentablemente como todos conocemos estos días han sido unos días un tanto agitados por cuando tenemos a consideración tanto de las Comisiones como en las Plenarias unas iniciativas muy importantes y entre ellas cabe destacarse los actos legislativos que si no son aprobados al menos en primer debate en esta semana pues muy difícilmente por términos podíamos esperar que de aquí al 16 diciembre cuando habrán de surtir los cuatro debates de la primera vuelta pues podríamos tener el tiempo suficiente para evacuarlos.

Entonces por esa razón y en el entendido que la Plenaria ha sido convocada para las 11:00 de la mañana déjeme señor Presidente y honorables Senadores hacer una presentación muy rápida de este importante proyecto, entre otras cosas señor Presidente y honorables Senadores porque este acto legislativo ya hizo tránsito en el Congreso de la República.

Este tema diríamos ha sido suficientemente decantado, estudiado, analizado a excepción de los distinguidos miembros del Centro Democrático que hoy hacen parte no solamente de esta Comisión sino del Congreso de la República, diríamos quizá es la banca que no ha participado en su calidad de miembros del Congreso de estos debates que el acto legislativo conocido como el Fuero Penal Militar.

Los demás de alguna u otra manera quienes tuvimos la posibilidad de estar presentes en la legislatura pasada, pues aquí fuimos testigos no solamente de los intensos debates que se dieron por parte de los miembros del Congreso de la República, aquí se llevaron a cabo audiencias públicas donde como en esta oportunidad también se invitó a que se inscribieran, a que participaran y expresaran sus opiniones y sus comentarios.

Los cuales han venido de alguna manera señor Ministro mejorando digamos la redacción del acto legislativo, en síntesis diría yo que este acto legislativo que fue infortunadamente y obviamente como Senador de la República tengo que decir que acatamos como sé que lo hacen todos los compañeros la decisión de la Corte Constitucional muchas veces tenemos algunas diferencias con respecto a sus pronunciamientos, lamentablemente ese acto legislativo del 2012, el Acto Legislativo número 2 del 2012 fue declarado inconstitucional por la Sentencia C-740 del 2013.

Es decir, que tuvimos nosotros una reforma en plena vigencia por algo así como unos seis meses y fue declarada inconstitucional por asuntos de

trámite, la Corte adujo que había un vicio en la formación de esta reforma cuando hizo coincidir las sesiones de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes con el inicio de la Plenaria.

Por dos cosas simplemente, primero pues esto había ocurrido en el pasado y yo he dicho que si nos pusiésemos a examinar detenidamente este tema pues muchas de las leyes actualmente vigentes tendrían que ser declaradas inconstitucionales porque aquí es conocido que a veces antes de iniciar la Plenaria todavía se siguen debatiendo en las Comisiones y entre otras cosas en el viejo reglamento y así era la práctica aquí en el Congreso de la República señor Presidente que las sesiones no se inicia sino cuando el Presidente de la Comisión dice que se declara abierta formalmente la sesión.

Eso había sido la práctica pero hoy se dice que una vez abierto el registro entonces pues prácticamente ya hay una violación, pero repito aquí no se trata de discutir el fallo, el fallo está vigente el acto legislativo se cayó y en esta oportunidad después de haber dado estos debates intensos y a profundidad. Pues se somete nuevamente a consideración esta institución del Fuero Militar.

Que no es nueva, que está ya en el artículo 221 de la Constitución Política de Colombia y no solamente en Colombia también en países como Argentina, Chile, Ecuador, España, Estados Unidos, Gran Bretaña, Venezuela, Bélgica y en fin en muchos países yo tuve la oportunidad de conocer un que conocer un estudio muy juicioso y profundo de aquí, y por fortuna nuestro colega del Senador Alfredo Rangel donde señala por ejemplo que en esos países es inclusive más de lo que aquí en Colombia se quiere consagrar en esta Reforma Constitucional.

En esos países inclusive los militares, los tribunales castrenses, los tribunales militares conocen de las Infracciones a los Derechos Humanos, también tienen la posibilidad de conocer de los delitos y de las infracciones que cometen los civiles, entonces eso un poco para decir que aquí no se trata ni de buscar generan impunidad en nuestros miembros de la Fuerza Pública y de la Policía ni mucho menos, sino de lo que se trata querido Senadores y colombianos es de que los miembros de la Fuerza Pública, los miembros de la Policía Nacional tengan las suficientes garantías para que puedan desempeñar a cabalidad su trabajo sus funciones.

Las garantías jurídicas porque lamentablemente hoy sabemos de muchos innumerables procesos que están adelantando por parte de la justicia ordinaria y no es que se trate de descalificar ni mucho menos la actuación de los jueces en la justicia ordinaria, pero sí realmente este conflicto que hemos tenido, que vivimos infortunadamente en Colombia tiene unas connotaciones específicas, unas connotaciones especiales y este trabajo de nuestros miembros de la Fuerza Pública y de la policía no es un trabajo común y corriente, no es normal y por esa razón se requiere de que sean

tribunales militares, tribunales castrenses quienes conozcan de esas infracciones.

Entonces les decía que eso viene prevista en la Constitución, está previsto en la Constitución Política de Colombia en el artículo 221, lamentablemente y tampoco quiero demorarme más en este tema para todos es conocido que hoy los militares colombianos y los miembros de la policía no tienen un fuero que permita tener una garantía en el desempeño de sus funciones.

Hay que tener en cuenta en la institución del fuero militar que aquí hay dos elementos, el elemento subjetivo cuando se dice que el delito tiene que ser cometido por un miembro de la Fuerza Pública en servicio activo y el elemento funcional dice que ese delito se cometa con ocasión del servicio, que en su defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio del orden constitucional.

Entonces en síntesis digamos que esto tiene por finalidad que los miembros de la Fuerza Pública estén cubiertos en sus actividades de servicio por un régimen jurídico especial, tanto de carácter sustantivo como de carácter procedimental, que esté acorde con la especificidad y la organización y funcionamiento de la Fuerza Pública.

Entonces esto para decir que no debe entenderse la institución del fuero militar como muchas veces he querido dar a entender que lo que se está buscando es un privilegio, se está buscando es una prerrogativa de ninguna manera, no es una prebenda ni es una gracia especial para los miembros de la Fuerza Pública, que lo que se trata repite desde que haya unas condiciones materiales y jurídicas especiales para los miembros de la Fuerza Pública.

Pues pese a lo que decíamos y al estar consagrado en la Constitución Política de Colombia la institución dentro penal militar en el artículo 221 pues hoy tenemos que muchos de esos casos y muchos de nuestros miembros de la Fuerza Pública vienen siendo juzgados por la justicia ordinaria.

Entonces ¿eso a qué ha llevado? Que hoy no solamente haya una gran incertidumbre sino que haya una cierta desconfianza de los miembros de la Fuerza Pública para poder enfrentar pues todo lo que compete a los miembros de la Fuerza Pública y de la Policía, ¿cuál es la diferencia entre el acto legislativo que fue declarada inconstitucional por la Sentencia C-740 del 2013 y el acto legislativo que hoy ponemos a consideración? y que yo esperaría honorables Senadores que se ha avalado por esta Comisión para que pueda hacer su tránsito a la Plenaria del Senado.

En el Proyecto de Reforma Constitucional declarada inconstitucional, allá se creaba un tribunal de garantías. Este tema no ha sido incluido en este proyecto, igualmente allá se preveía la creación de una Comisión Técnica de Coordinación que era la encargada de dirimir los posibles conflictos de competencia que se pudieran presentar en las dos jurisdicciones, esto es en la jurisdicción ordinaria y la Justicia Penal Militar.

Igualmente se creaba un fondo destinado a financiar el sistema de defensa técnica y especializada de los miembros de la Fuerza Pública, entonces esto ha sido tramitado en otras leyes que ya están vigentes por tal razón pues hoy no hace parte, entonces en este proyecto que he presentado a consideración de las Cámaras Legislativas por parte del señor Ministro de Defensa ¿qué se conserva?

Es un artículo prácticamente, dos artículos con el de la dirigencia Senador Horacio Serpa, aquí tenemos el artículo primero donde decimos que de los delitos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio conocerán las cortes marciales o los tribunales militares con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar.

Entonces se dice igualmente que tales cortes o tribunales estarán integrados por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo o en retiro, igualmente y aquí pues valgan porque sé que los compañeros de la Comisión intervendrán también dejamos prescrito ¿y por qué razón? Este inciso 2° del artículo 1°, porque repito de esto se logró a través de un consenso, pues a través de los diferentes debates que se dieron tanto en el debate, la Cámara de Representantes y también hay que decirlo atendiendo algunas insinuaciones que se hicieron aquí a través de las audiencias públicas.

En ese inciso 2° dejamos prescrito, que en ningún caso la Justicia Penal Militar o judicial conocerá de los crímenes de lesa humanidad, ni de los delitos de genocidio, ni desaparición forzada, ni ejecución extrajudicial, violencia sexual, tortura y desplazamiento forzado, se llegó a esta lista taxativa después de varios debates que inicialmente fueron incluidos tres posteriormente por intervención de los miembros del Congreso de la República se incluyeron otros dos y en fin hoy se trae en este proyecto estos siete delitos que repito en ningún caso podrán ser conocidos por la Justicia Penal Militar las Infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas por los miembros de la Fuerza Pública, salvo los delitos anteriores.

Salvo esta lista que acabo de señalar serán conocidos exclusivamente por las cortes marciales o tribunales militares o policiales, cuando la conducta de los miembros de la Fuerza Pública en relación con un conflicto armado sea investigar y juzgar por autoridades judiciales se aplicará siempre el Derecho Internacional Humanitario.

La Justicia Penal Militar o policial será independiente del mando de la Fuerza Pública, entonces esta lista de delitos repito no será de competencia de la Justicia Penal Militar, sino de la justicia ordinaria, igualmente en este proyecto se trae un párrafo transitorio donde se dice claramente que los procesos penales que se adelantan contra los miembros de la Fuerza Pública por los delitos que no tengan relación con el servicio o por los delitos expresamente excluidos del conocimiento de la Justicia Penal Militar de acuerdo a los incisos primero y segundo del presente artículo y que se

encuentren en la justicia ordinaria continuarán en la justicia ordinaria.

Aquí se deja una facultad para la Fiscalía General de la Nación la cual en coordinación con la Justicia Penal Militar contará con un año para identificar todos los procesos que se adelanten contra los miembros de la Fuerza Pública y que se puedan trasladar a la Justicia Penal Militar aquellos donde no se cumplan los supuestos para que la competencia sea de la justicia ordinaria.

En el marco de esa coordinación se podrá verificarse si algún proceso específico que cursan la Justicia Penal Militar podría ser de competencia de la justicia ordinaria, repito en los meses que estuvo vigente el acto legislativo pues algunos de esos proyectos pasaron a conocimiento de la justicia ordinaria y de la justicia ordinaria a su vez pasaron a la Justicia Penal Militar.

Esta lista como lo decía anteriormente que los delitos excluidos no es una lista caprichosa ni mucho menos, pues les decía que fue el resultado de esos debates el resultado de ese consenso que se logró en el Congreso de la República, de tal manera que a mí me parece que retroceder en eso sería desandar lo que ya aquí hemos debatido en el Congreso de la República.

Igualmente ya decíamos que en este proyecto no trae el tribunal de garantías, desaparece la Comisión Técnica de Coordinación igualmente la creación del fondo de financiación de defensa técnica para los miembros de la Fuerza Pública que ese había sido una necesidad y una reclamación sentida pero que ya ha sido incluida en otras leyes valga la oportunidad, reconocer que el señor Ministro de Defensa me ayudó trabajando no solamente en este tema el fuero militar sino que hoy hace curso en la Cámara de Representantes otras importantes iniciativas como aquella que busca armonizar el tema del Derecho Internacional Humanitario.

Igualmente también el acto legislativo que fue declarado inconstitucional se preveía y eso atendiendo a la jurisprudencia de la Corte Constitucional que los miembros de la Fuerza Pública que por alguna razón tuvieran que ser reclusos en cárceles tenían que ser en cárceles especiales, esto afortunadamente lo logramos a través de un artículo en el código penitenciario que fue tramitado por esta Comisión y por esa razón no hace parte.

Entonces le decía señor Presidente, señor Ministro, dado que hoy tenemos la Plenaria a las 11:00 de la mañana y en el sentido que hay otro proyecto de suma urgencia no quisiera demorar más quisiera dejar a consideración de los miembros de la Comisión señor Presidente, esta propuesta para que ojalá sea acogida repito esto es una reforma constitucional, tendrá que surtir los ocho debates, este es el primer debate, si nosotros no lo aprobamos esta semana seguramente correríamos el riesgo que por término no alcance a hacer tránsito.

De tal manera que en el transcurso como ocurrió en los debates anteriores se irá puliendo algunas cosas si es que hay lugar a ellos, pero sí quisiera pedirles encarecidamente que acompañemos porque voy realmente es una necesidad sentida en nuestros miembros de la Fuerza Pública, nuestros miembros de la policía necesitan una garantía y una claridad jurídica y no es cuento simplemente de que hoy los miembros de la Fuerza Pública sienten temor de enfrentar toda esta amenaza producto de este conflicto porque realmente sienten que no tienen las garantías jurídicas.

De tal manera que señor Presidente le agradezco a usted la gentileza de haber convocado esta sesión a estas horas y pedirles encarecidamente y que ojalá le demos el voto favorable a la proposición con que termina el informe.

Muchas gracias Presidente.

La Secretaria informa que se ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia indica entrar a decidir sobre los asuntos pendientes, abre la discusión del Orden del Día y solicita a Secretaria dar lectura a la proposición formulada por los honorables Senadores: Claudia López Hernández y Roy Leonardo Barreras Montealegre.



La Presidencia abre la discusión del Orden del Día con la modificación leída, cerrada esta, es sometido a votación siendo aprobada por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

II

Consideración y aprobación de actas

La Presidencia cierra la discusión de la **Acta número 4 del 20 de agosto de 2014, Publicada Gaceta del Congreso** número 568 de 2014; Acta número 5 del 21 de agosto de 2014.

Publicada Gaceta del Congreso número 569 de 2014; Acta número 6 del 26 de agosto de 2014. Publicada **Gaceta del Congreso** número 584 de 2014 y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de Acto Legislativo número 22 de 2014 Senado, por el cual se reforma el artículo 221 de la Constitución Política de Colombia. (Fuero Penal Militar).

La Presidencia informa que continúa con la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Acto Legislativo número 22 de 2014.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Muchas gracias señor Presidente, pues este proyecto es de una importancia muy grande para el país, habida cuenta de las condiciones de orden público, de seguridad críticas que se viven en el territorio nacional, dicho sea de paso las mismas cifras del Ministerio de la Defensa están demostrando un progresivo deterioro de esas condiciones de seguridad.

No es el tema de la discusión en este momento pero es un hecho objetivo que está corroborado por esos datos del Ministerio de la Defensa, algunos consideramos que la falta de fuero militar de hecho en nuestro país ha deteriorado de manera grave la seguridad jurídica de los miembros de la Fuerza Pública en el ejercicio de sus funciones, y que esa inseguridad jurídica ha traído como consecuencia un desestímulo muy grande en la operatividad de la Fuerza Pública en la lucha contra toda suerte de expresiones criminales que pululan en el país.

Y que a su vez ese desestímulo, ese desaliento ha traído como consecuencia pues por aprovechamiento de los grupos criminales de esa situación pues un incremento de todo tipo de acciones violentas y bárbaras contra la seguridad nacional y contra la seguridad de la ciudadanía. Así que este tema el fuero militar es algo absolutamente indispensable que revisar, de mirar tratando de buscar soluciones al deterioro de la situación de seguridad en el país y el fortalecimiento de algunos grupos criminales en el territorio nacional y deberíamos revisar para estos efectos lo que es el estado del arte sobre el fuero militar a nivel internacional.

El Senado Rosero citaba un estudio que hicimos en el centro de seguridad y democracia de la Universidad Sergio Arboleda que comparaba la situación del fuero militar o sea del alcance del fuero militar en por lo menos 14 países del mundo incluidos países europeos, incluidos países de América del Norte América Latina y la

conclusión gruesa de ese estudio es que el alcance el fuero militar, el ámbito de la Justicia Penal Militar pues es muy grande a nivel internacional, no depende siquiera el tipo de régimen, tanto regímenes presidenciales como parlamentarios, de la situación de seguridad, situación que en algunos países es delicada en otros son países normales.

Sin embargo, el alcance el fuero militar está garantizado y cubre todo tipo de delitos cometidos por miembros de las Fuerzas Militares en unos casos en otros casos las Fuerzas Militares y las fuerzas policiales en desarrollo de sus funciones, sin hacer exclusión alguna de ningún tipo de delitos en el desarrollo de las funciones, es más algunos de esos fueros militares de sistemas de fuero militar incluyen delitos cometidos por miembros de la Fuerza Pública o de las Fuerzas Militares por fuera de sus funciones. Es decir, delitos comunes, delitos comunes también son puestos al alcance de la justicia o de la jurisdicción penal militar.

El caso de Colombia es muy particular es un país que comparado con estos otros 14 países que estamos comentando, pues tiene una situación de seguridad grave y ha vivido durante decenios en una situación de amenaza terrorista donde han confluído grupos paramilitares, guerrilleros, narcotraficantes, bandas criminales etc., etc., y sin embargo el alcance del fuero militar es el más recortado a nivel internacional excepción hecha de uno que otro país en donde no existe fuero militar.

En Alemania, no existe el Fuero Penal Militar porque la situación de Alemania usted la conocen después de la derrota en la Segunda Guerra Mundial toda una catarsis pues del pueblo alemán y una imposición de los aliados para que el ejército alemán pues un ejército muy pequeño, muy poco poderoso a quien está prohibido participar incluso en expediciones internacionales o en acciones internacionales, en fin no existe fuero militar en Alemania en otros países existe únicamente para situaciones de guerra, no existe para situaciones de paz.

Pero aparte de su parte de excepciones en el conjunto de los países democráticos del mundo el alcance del Fuero Penal Militar es muy amplio y no es restrictivo, incluye los delitos que se pueden considerar infracciones todos los delitos que se pueden considerar infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que incluso como he señalado también en algunos casos no en todos incluye delitos cometidos por miembros de la Fuerza Pública, por el solo hecho de ser uniformados ya comparecen desde cualquier delito frente a un tribunal militar.

La Constitución de 1886 garantizaba a plenitud el Fuero Penal Militar señor Presidente, la Constitución de 1886 garantizaba plenitud el Foro Penal Militar, la Constitución de 1991 señor Presidente también garantizaba plenitud el alcance el Foro Penal Militar sin hacer exclusión alguna de ningún delito, se puede leer en la Constitución Política de Colombia cuando dice: que los delitos

y aquí no se hace exclusión o sea todos los delitos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública al servicio activo y en relación con el servicio conocerán las cortes parciales o tribunales militares con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar, todos.

La Corte Constitucional desafortunadamente empezó a usurpar la función legislativa a este Congreso que debería ser soberano y por vía de la interpretación constitucional empezó a legislar y por esa vía a excluir algunos delitos del ámbito de la Justicia Penal Militar y poco a poco esa Justicia Penal Militar se fue restringiendo a unos pocos delitos hasta llegar a la situación actual.

Obviamente que en el interreino ha habido unas presiones enormes de algunas ONG con mucha capacidad de lobby a nivel internacional Human Rights Watch, Amnistía Internacional, Human Rights Watch en particular que tiene una enorme influencia en el Departamento de Estado de los Estados Unidos y paradójicamente estas ONG que son financiadas en alguna medida por los recursos públicos, recursos fiscales de Estados Unidos que tienen sede en los Estados Unidos en donde el Fuero Penal Militar es de los más amplios del mundo sin embargo ellos y los funcionarios del Departamento de Estado de los Estados Unidos en una actitud de doble moral, de hipocresía absolutamente abierta le exigen a Colombia lo que ellos mismos no son capaces de imponerse a sí mismos.

Es decir, una restricción del Fuero Penal Militar, predicán pero no aplican y muchas ONG internacionales y europeas también le piden a Colombia restringir el Fuero Penal Militar a tal punto de prácticamente desaparecerlo cuando sus países de origen de esas ONG europeas tienen unos fueros militares supremamente amplios y abarcativos en una actitud de hipocresía internacional que nosotros sencillamente registramos y simplemente nos subordinamos y asumimos una actitud muy poco soberana frente a esas críticas de las ONG internacionales y de algunos gobiernos extranjeros, que insisto tienen unos fueros militares supremamente amplios y para nada restrictivos.

Llegamos a la situación actual, en donde el Fuero Penal Militar en este proyecto y en el anterior proyecto queda supremamente recortado, se excluyen en este proyecto los delitos de lesa humanidad que son 12 delitos según el Código de Roma, según la Corte Penal Internacional, los Delitos de Lesa Humanidad son 12, no los voy a enumerar ahora, pero además se excluye que la Justicia Penal Militar los delitos de genocidio, desaparición forzosa, ejecución extrajudicial, violencia sexual, tortura, desplazamiento forzoso en total 18 delitos quedan excluidos del ámbito de la Justicia Penal Militar en Colombia.

Da la casualidad de que esos delitos son los delitos que usualmente, se cometen en situaciones de guerra, situaciones de conflicto armado interno de guerras internacionales. Esos son los que se

cometen, son los delitos de la guerra usualmente los delitos de la guerra, excluir los delitos de la guerra del ámbito penal militar significa reducir el ámbito de la Justicia Penal Militar a situaciones de paz.

Entonces aquí vamos a tener un fuero militar muy del gusto de las ONG muy del gusto de gobiernos extranjeros, que va a servirle a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional para situaciones de paz, esto no da cuenta de las urgencias de las necesidades de la Fuerza Pública para afrontar los retos de orden público, de seguridad nacional que hoy está afrontando el país.

Ni siquiera para situaciones digamos de seguridad ciudadana, situaciones de operativos policiales que son absolutamente normales y corrientes en cualquier parte del mundo, es el caso que siempre reiteraré en estos debates del grafitero que fue muerto en una operación policial en Bogotá hace unos meses, digamos un año o dos años creo que un año o dos años, eso que fue un homicidio cometido en el curso de una operación policial, donde pudo haber obviamente es un error del policía, un abuso de la fuerza, un uso excesivo de la fuerza y que debió ser objeto de conocimiento de la Justicia Penal Militar o policial en cualquier país del mundo, aquí se considera una ejecución extrajudicial, que debe ser conocida con por la justicia ordinaria.

Ese policía no salió ese día, no se levantó de su cama, no salió de su casa esa mañana con la determinación de asesinar a un grafitero a como diera lugar, no fue un asesinato pensado, calculado, no se puede denominar que fue una ejecución extrajudicial absolutamente deliberada y planificar, pensada, fue un error, un abuso del uso de la fuerza, lo que sea que debió ser del ámbito de la fuerza de la Justicia Penal Militar o de la justicia policial.

Hoy es del ámbito el del conocimiento de la justicia ordinaria, ¿cuál es el problema de que sea el ámbito de la justicia ordinaria? Pues en nuestro país son muchos los problemas, es que en muchos sectores de la justicia ordinaria desafortunadamente existe una actitud de animadversión, de hostilidad contra los miembros de la Fuerza Pública, basta con que comparezca un uniformado en un tribunal civil para que muchos jueces, no todos, pero muchos jueces consideren que por el solo hecho de que esa persona sea un uniformado por el solo hecho ya es de presumir que es responsable, que es culpable de una conducta delictual de una conducta dolosa.

Incluso se han presentado casos que fueron del conocimiento público que son escándalos fugaces momentáneos en los medios de comunicación Senador Rosero y Senador Benedetti y el caso de un juez que estaba juzgando a un militar por un homicidio, ese militar era o había sido condecorado varias veces con medallas de orden público y el juez determinó que por el hecho de haber sido condecorado con medallas de orden público, eso demostraba que ese oficial tenía

tendencias homicidas, por el hecho de haber tenido un comportamiento heroico en hechos de orden público.

Hasta allá, hasta ese extremo llega la animadversión y la hostilidad de los sectores de la justicia ordinaria contra la Fuerza Pública, es formal está entregando a la justicia ordinaria el conocimiento de la inmensa mayoría de los delitos que pueden ser cometidos en el curso de operaciones militares y de operaciones policiales, el Fuero Penal Militar en Colombia va a quedar restringido casi que exclusivamente al delito de centinela y otros delitos que se pueden cometer en tiempos de paz, no en tiempos de guerra.

Nosotros lamentamos que esto sea así, que el gobierno no se haya dado la pela que se dio incluso hace unos años, cuando un artículo muy breve sencillamente consagraba la legitimidad de todos los operativos policiales, de todos los operativos de la Fuerza Pública y con base en esa legalidad se presumía que esos hechos cometidos en el curso de operaciones legítimas pues era de conocimiento de la Justicia Penal Militar, el gobierno redobló en ese sentido ahora dándole gusto pues a esas presiones internacionales y a las posiciones de la corte constitucional que también son muy inclinadas a este cercenamiento de la Justicia Penal Militar, pues en una actitud muy pragmática decide presentar este proyecto del gusto de la corte constitucional y del gusto de las ONG internacionales y del gusto de muchos gobiernos extranjeros, pero del disgusto de la Fuerza Pública y que no responde a los intereses, a las necesidades de seguridad jurídica que hoy tienen nuestros soldados y nuestros policías.

Por esa razón el Centro Democrático anuncia y lamenta que este proyecto del gobierno se presente en estos términos, hubiéramos preferido que fuera mucho más amplio por lo menos en su presentación inicial para dar el debate acerca de la pertinencia o no de excluir esos delitos del ámbito de la Justicia Penal Militar, por lo menos abrir la discusión sobre la pertinencia, muy seguramente otros sectores políticos del extrema izquierda o de izquierda radical considerarán que la exclusión de estos 18 delitos no va a ser suficiente y que habría que agregarle otros delitos y en esa misma lógica tal como se excluye la tortura pues habría que incluir el secuestro o habría que incluir el envenenamiento de aguas o habría que incluir cualquier otro delito tipificado por el Derecho Internacional Humanitario.

Con esa misma lógica que se excluyeron estos delitos podría excluirse todos los delitos de que son infracciones graves contra el Derecho Internacional Humanitario y esa forma nos sinceraríamos acerca de que el parlamento colombiano ha decidido abolir de una vez y definitivamente el Fuero Penal Militar y dejarlo exclusivamente circunscrito a los delitos que son cometidos por miembros de la Fuerza Pública en tiempos de paz y no en tiempos

de conflicto interno de amenaza terrorista o de conflicto armado internacional.

Así que esas eran señor Presidente mis objeciones contra este proyecto que insisto lamentamos que el gobierno no se haya dado la tela para defender con más ahínco la seguridad jurídica de las Fuerzas Militares y esto seguirá teniendo unas implicaciones muy graves en el comportamiento de la Fuerza Pública, no solucionan su problema incertidumbre jurídica y sigue ocasionando graves daños en el término de la moral de las Fuerzas Militares enfrentadas situaciones de confrontación armada con grupos irregulares, pues siempre va a tener sobre su cabeza un juicio de la justicia ordinaria por uno de estos delitos cualquiera que se puede cometer en el curso de una operación militar.

Ustedes saben queridos compañeros del Senado que en el curso de la guerra es muy fácil que después de un combate en medio del fragor de las pasiones bárbaras, porque la guerra es una cosa bárbara, no es cabaleresca, ni es algo desapasionado, pues se ejecutan heridos, se aplica la ley de fugas, qué se yo, esos son los tipos de delitos que se cometen, hay que castigarlos, obviamente hay que castigarlos, esos deberían ser delitos del ámbito de la Justicia Penal Militar que hay que fortalecer esa Justicia Penal Militar concedido pero claro, por supuesto que hay que separar como dice acá y ese es un buen señalamiento de esta propuesta, la separación, la independencia de la Justicia Penal Militar del mando militar, por supuesto que hay que hacerlo.

Que hay que hacer una Justicia Penal Militar mucho más temible para las tropas, que la justicia ordinaria, por supuesto es lo que sucede en otros países del mundo, eso es lo que hay que hacer, pero no abolir el Fuero Penal Militar, aquí hemos decidido primero puestos ante esa disyuntiva o mejoramos la Justicia Penal Militar la hace realmente independiente, la hacemos realmente objetiva, la hacemos una justicia de gran celeridad y totalmente independiente y autónoma o acabamos el fuero penal miliar aquí nos vamos por la vía rápida acabamos con la Justicia Penal Militar porque no tenemos ni el compromiso, ni la capacidad, ni las ganas de acometer una reforma a fondo de la Justicia Penal Militar que la relegitime ante la opinión pública, porque es cierto y es verdad que la Justicia Penal Militar en ocasiones se ha rendido frente al espíritu de cuerpo y ha generado mucha desconfianza acerca de su independencia y su objetividad de muchos sectores de la opinión nacional e internacional.

Pero aquí decidimos votar el niño con el agua sucia y en esas condiciones tomamos el atajo de acabar con el fuero penal militar, en lugar de abordar una reforma a fondo que se legitime la Justicia Penal Militar.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Gracias Presidente, Ministro y señor ponente copartidario, doctor Manuel Enríquez Rosero este es un tema complicado en un país como este, donde además de tener un conflicto interno, donde además la población civil siempre padece, como en todas las guerras las perversidades de la guerra, aquí la población civil termina padeciendo de otras cosas que no tienen nada que ver con la guerra como por ejemplo los falsos positivos.

En cualquier país en que haya un conflicto interno, repito la población civil paga un alto costo, siempre lo paga la población civil, pero aquí en Colombia además de eso terminan matando una persona por salir unos días libres y otras cosas horribles que usted ayudó a denunciar señor Ministro cuando estaba de Viceministro, con él en ese momento Ministro Santos.

Entonces con base, por eso este tipo de proyectos tiene que tener cuidado, porque cuando uno escucha al doctor Rangel y a algunas personas en el país y a veces hasta miembros de la Fuerza Pública, doctora Claudia López, parece a veces que soterradamente le quisieran vender la idea que para ganar la guerra a veces el Estado y la sociedad tienen que cerrar los ojos y no escuchar ninguna cosa, porque para ganar la guerra se necesita ese tipo de justicia, o se necesita ese tipo de situaciones.

Con lo cual yo siempre he respondido y usted lo ha oído Ministro a veces delante de los mismos generales, yo prefiero perder la guerra, si es necesario que el Estado o la sociedad tengan que cerrar los ojos y no escuchar algunas cosas, porque así se puede ganar la guerra, también siempre he sostenido que no es lo mismo un terrorista de las Farc haciendo terrorismo, que alguien que tiene las charreteras impuestas, dadas y otorgadas por el Estado haga lo mismo que ellos. Lo digo porque en un futuro mucha gente aquí van a decir que cuando esté el proceso de paz de las Farc también tendremos que abordar el tema de los militares y, repito, no es lo mismo, doctor Varón, un terrorista, un bandido, que decide ir contra las reglas del Estado o a otro que por reglas del Estado tiene unas charreteras y hace lo mismo.

Todo esto para dos cosas, señor ponente y señor Ministro, ese cuento de ejecución extrajudicial no está en el código, cada uno de pronto podría tener una explicación de lo que es la ejecución extrajudicial, entonces ¿cómo haríamos para que exista o por lo menos los jueces sepan a qué nos estamos refiriendo en concreto sin interpretación? porque me imagino que eso tiene que ver doctor Manuel Enríquez Rosero con el tema de los falsos positivos verdad, pero eso no existe en nuestro ordenamiento.

Y lo otro Ministro es que yo entiendo que hay una sentencia que es la 533 del 2008 en donde dice que la Justicia Penal Militar no tiene, ni puede conocer, temas de las infracciones al Derecho

Internacional Humanitario, entonces el doctor Manuel Enríquez Rosero me puede contestar ahora y decirme bueno, no, lo que pasa es que por eso estamos cambiando la constitución, para que quepa dentro de ese ordenamiento.

Pero a ver, estamos hablando de los convenios internacionales en los cuales el país tiene un compromiso, no solamente el punto de vista jurídico sino cada vez que ustedes tienen que ir al exterior a hablar con la comunidad internacional tienen que explicar este tipo de actos, entonces señor ministro ¿cómo armonizamos, si ya la corte ha dicho que en esos casos, cuando hay una infracción del Derecho Internacional Humanitario, no lo puede conocer la Justicia Penal Militar?

Porque no solamente es un tema de forma doctor Manuel Enrique Rosero en el sentido de que no como también la constitución para que quepa ahora sí de que sepa a conocer ese tipo infracciones con la Justicia Penal Militar, doctor Rosero, entonces primero ¿cómo hacemos para armonizar esos tratados internacionales? lo que explica la atonía internacional y esa bendita sentencia que no solamente habla de la forma sino del fondo y ¿cómo hacemos para el tema de que se entienda, no solamente desde el punto de vista conceptual, mediático y entre nosotros sino que se entienda que bendita cosa es: ejecución extrajudicial?

Y también me dicen, señor Ministro, que en la Cámara... ya creo que lo radicarón ¿verdad? de como armonizar el Derecho Internacional Humanitario y también como es el tema a recorrer las pruebas con la policía judicial y todo eso también va inmerso en ese proyecto de ley que presentaron en la Cámara, ¿y ya lo presentaron? y ¿ya fue aprobado en primer debate?, perdone que le pregunte tanto, doctor Manuel Enríquez Rosero.

Ministro esto tampoco se ha tocado hasta ahora, entonces ese parece que en Cámara... aquí también lo metieron, no, no estoy hablando de otro presidente, estoy hablando el de la armonización de lo que supuestamente se va a aprobar aquí, va por Cámara por ejemplo como temas que otra vez creo señor Ministro volvieron a meter que la Policía Judicial es la que va a recoger las pruebas y ya sabemos que el que recoge las pruebas pues la dirección finalmente como base del proceso, entonces esas eran las dos inquietudes que doctor Manuel Enríquez Rosero tenía para hacer y para escucharlos a ustedes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez:

Tenemos aquí una pequeña discusión en la bancada sobre temas procedimentales que son tan agobiadores, estoy aterrado con esa dificultad pero bueno, quería hacer dos comentarios simplemente que además terminarán con lo que creo que está esperando el señor Ministro y los señores generales y demás oficiales aquí presentes.

El anuncio de que somos como bancada materia disponible para avanzar en el tema y para lograr

el mejor resultado posible, pero si quisiera hacer dos comentarios de ambientación, ayer cuando recibí vía internet la ponencia del Senador Manuel Enríquez me puse a hacer este ejercicio.

En internet la lámpara maravillosa, esta de Aladino, que nos trae todo inmediatamente según nuestro deseo, nos ganaron la partida, todo lo que encontré se refiere a lo criminal que es el Ejército y la Policía de Colombia, las pretensiones de impunidad, la barbaridad del posible renacimiento del Fuero Penal Militar en Colombia, la aprobación oprobiosa de las normas que después la corte constitucional declaró inexecutable, en fin esa literatura prácticamente describe un país en donde gobierna una tiranía que tortura, asesina, aprisa e incumple todas las normas del Derecho Internacional.

Y si eso se completa con la in providencia del gobierno del Presidente Santos de declararnos formalmente en estado de guerra civil o conflicto interno armado teniéndole temor además a las consecuencias jurídicas que esa declaración incluye o incorpora e incluso las consecuencias económicas como por ejemplo la necesidad de legislar para un país en guerra con una economía de guerra...

Acabo de leer un texto que para mí además de ominoso es presagio de lo que nos va a ocurrir si seguimos como vamos, se llama: *la Tablada a vencer o morir*; es una investigación de Ceesia y Waisberg, dos periodistas argentinos que describen el último acto terrorista descrito como si fuera una batalla de la guerrilla argentina, en la descripción del libro que es hecho el año pasado, el trabajo de investigación muestra como los militares argentinos, perdieron completamente en las Cortes la batalla que antes habían ganado, en el terreno militar y en el terreno de la acción contra bandas terroristas.

Hoy son el oprobio y son juzgados inmisericordemente, se les ha levantado todo tipo de restricciones legislativas anteriormente concedidas, nosotros de acuerdo a la literatura que repasé ayer vamos hacia allá, no obstante si el Gobierno Nacional y las propias Fuerzas Militares y de Policía son tan modestas en sus pretensiones, quieren que les aprobemos un proyecto como el que acaba de describir el Senador Alfredo Rangel, cuyo texto si me lo sometiera a firma lo refrendaría de inmediato, es decir no comparto plenamente, entonces nosotros aprobaremos esas normas.

Pero insisto cada vez estamos más maniatados, el Estado colombiano cada vez se auto flagela más, el Estado colombiano cada vez se deslegitima asimismo más, el discurso del Presidente Santos es un discurso deslegitimador, el discurso y las conferencias de Sergio Jaramillo son oprobiosas para las Fuerzas Armadas y la Policía y los partidos políticos colombianos y en fin todo ese lenguaje de guerra o conflicto interno armado y de posguerra como el que acabamos de oír en un debate la semana pasada en el Senado harán que

las dificultades por las que vamos a atravesar sean enormes.

De manera señor Presidente que ordene lo que vamos a hacer procedimentalmente y hacerlo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio Serpa Uribe:

Pero como usted es bueno súbale un poquito, muy rápido para saludarlo señor Presidente, queridos colegas, señor Ministro, señor Viceministro, distinguido señor General, lo primero anuncio mi voto afirmativo a la proposición con que termina el informe, lo otro, conozco la importancia de la función que cumplen los miembros de la Fuerza Pública, la elogio, la respaldo, la estimo fundamental para la vida nacional de todos y en todos sus aspectos.

Segundo, sé qué es la guerra, sé que la guerra exige comportamientos diferentes, de eso no me cabe la más mínima duda, sé además que la guerra pervierte y que una guerra tan prolongada como la colombiana, de cincuenta (50) años pervierte más que cualquier guerra, de manera tal que siempre trataré de entender todos estos aspectos que se dilucidan en este escenario de la Comisión Primera a propósito del tema que estamos discutiendo y también en otros espacios.

Quiero no obstante mi anuncio de voto afirmativo, decir que en el trámite de los debates me referiré a su contenido con base en otros elementos de juicio que voy a buscar el primero, el del gobierno el del señor ministro de defensa y de las Fuerzas Armadas por supuesto, quiero conocer también la opinión de los organismos internacionales y de la sociedad colombiana y además quiero comentarles que deseo llevar este tema del Fuero Militar al seno de mi partido, porque considero que el asunto es de tanta trascendencia y de tan enorme importancia que los partidos deben tener una posición concreta sobre el particular.

Para terminar digo dos cosas; observo en la bancada del Centro Democrático el comportamiento que se denomina de ser más papista que el Papa, pues yo sí respeto la opinión del gobierno y de los voceros del gobierno y de los voceros de las Fuerzas Militares, no tengo razones de juicio para pensar que lo que viene aquí a proponer y ascender el señor ministro de defensa es diferente a lo que le conviene a las Fuerzas Militares y a lo que están pensando los mandos y el personal de la fuerza militar y policial de Colombia.

Segundo término, sí, la guerra es lo peor, la guerra es lo peor aquí y en todas partes, acabemos la guerra, acabemos la guerra, eso es lo que necesitamos en este país para que toda esta clase de asuntos que estamos discutiendo no incidan tanto en la vida nacional, repito la guerra es perversa, todas las guerras son malas, son sucias, son desastrosas, son ruinosas, estamos a punto de encontrar un acuerdo con las Farc ¿para qué? Para que abandonen la lucha armada, me parece que ese es un esfuerzo que debemos apoyar todas y todos los colombianos y con el ELN y luego la Fuerza

Pública tendrá la oportunidad de combatir con su capacidad, su experiencia, al narcotráfico y a las bandas criminales, etc.

Entonces luchamos porque Colombia sea un país en plena convivencia y entonces desaparecerán las preocupaciones que aquí acaban de expresarse y por fin vamos a lograr la convivencia tan anhelada.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias señor Presidente, queridos colegas, señor Ministro, para la Alianza Verde este es un tema fundamental, yo creo que va siendo hora de que dejemos esos discursos falsos que polarizan; de que hay unos colombianos y sectores políticos que sí están preocupados por las Fuerzas Armadas, que sí están preocupados por su bienestar, que sí están preocupados por la protección de sus derechos y otros que no lo estamos.

Primero porque es falso y segundo porque creo que en nada contribuye esa falsa distinción y polarización al buen curso de nuestras Fuerzas Armadas. La Alianza Verde tiene un compromiso absoluto con la protección de una institución tan importante como nuestras Fuerzas Militares y policiales, con que cuenten con todas las garantías para el ejercicio de su labor que es un pilar fundamental de nuestra sociedad, el de proveer seguridad y por esa vía justicia pública e institucional para todos los colombianos.

De hecho así lo dejamos ver como la principal prioridad que vemos para una eventual etapa ojalá pronta y cercana de posconflicto, si algo le hace falta a la sociedad colombiana, si algo nos ha tenido en este cruento y cruel conflicto armado, es que no hemos tenido el compromiso suficiente como sociedad y como Estado de proveer seguridad y justicia pública para todos los colombianos en cualquier parte del país.

De manera que quiero empezar con eso, porque este debate, creo, señor Ministro debemos conducirlo de manera tal que conlleve a construir ese consenso de fortalecimiento de las garantías institucionales para nuestras Fuerzas Armadas, en tiempos de conflicto y en tiempos de paz como esperamos tenerlo muy pronto.

La pregunta entonces es ¿cómo logramos esas garantías? No, si las queremos tener o no, sino cuál es la mejor manera de lograrlas y francamente señor Ministro y apreciados colegas en la Alianza Verde consideramos que la manera, sin duda bien intencionada, como viene planteado este proyecto no es la mejor manera de dar esa garantía institucional y quisiéramos por supuesto contribuir a que el debate siga y lo seguiremos dando, por eso estamos aquí sentados discutiendo, pero quisiéramos dejar algunas reflexiones de cómo, de sugerir algunas maneras alternativas para hacer esas garantías de protección a nuestras Fuerzas Armadas, primero nos parece como bien decía

el doctor Benedetti que no es cierto y nunca fue cierto, nunca fue cierto, la evidencia es más que clara que nuestras Fuerzas Militares o Policiales necesitaran de ojos ciegos, de oídos sordos a graves violaciones de los derechos humanos para proteger la vida y la integridad de los colombianos o para lograr romper el equilibrio de fuerzas a favor de la ciudadanía y del Estado en este conflicto armado.

Nunca fue cierto respetando los derechos humanos, respetando la constitución tenemos a las Farc sentadas negociando gracias al rechazo de la ciudadanía, al compromiso político de no apoyar organizaciones terroristas como las Farc, de la sociedad y que la clase política en su conjunto y a la acción legítima de las Fuerzas Armadas, Colombia no necesita irse a una dictadura militar, no necesitó ser el peor violador de derechos humanos para el lograr eso.

Ya lo logramos con las normas vigentes, ya lo logramos porque la garantía el fuero militar no es algo que se está creando en este proyecto, el Fuero Militar existe en la legislación colombiana y con ese Fuero Militar, con esa garantía institucional nuestras Fuerzas Militares y Policiales ya lograron doblegar la posibilidad de grupos al margen de la ley ilegales, las Farc, Paramilitares, tantos otros en su intención de someter al Estado colombiano.

Ya lo lograron, esa no es una posibilidad hipotética, algo que tenemos que diseñar a ver si algún día lo logramos, no, no, estamos en un proceso de paz y en una negociación porque ya se logró eso, la pregunta entonces es ¿por qué cuando ya tenemos ese gran logro que lo que evidencia es que la institución del Fuero Militar como está concebida era suficiente garantía institucional para las Fuerzas Militares y también suficiente garantía institucional para la sociedad colombiana, por qué ahora que ya lo logramos lo queremos cambiar? Como si estuviéramos previendo que vamos a estar en un estado de alteración, de guerra, de anormalidad eternamente.

Todo lo contrario, todo lo contrario del cambio de este proyecto que parece muy sucinto es un cambio fundamental, es invertir la lógica con la cual ha funcionado la figura del fuero militar hasta el día de hoy, la figura del fuero militar hasta el día de hoy lo que establece es que la justicia ordinaria es por definición la responsable de conocer de delitos contra graves violaciones de los Derechos Humanos, contra todas cometidas por fuera del servicio.

Lo que está proponiendo este proyecto de ley es invertir esa lógica, es decir, no, ya no ser la justicia ordinaria la repositoria por definición de eso, sino que le vamos a crear unas excepciones a la justicia ordinaria y vamos a mandarlas a la Justicia Penal Militar, ¿para qué? ¿Para qué vamos a hacer ese cambio ahorita?

Al contrario el Código Penal Militar como está establecido hoy este proyecto lo que debería hacer es armonizarse con ese Código Penal Militar, ya excluye las graves violaciones a los Derechos

Humanos y el Derecho Internacional Humanitario de la posibilidad de ser juzgados en Justicia Penal Militar, las excluye y las manda a la ordinaria que es en cualquier jurisdicción democrática la que tiene la función de velar y juzgar esas conductas.

Hoy cuando estamos a punto de salir de esta guerra, cuando hemos sometido a narcos, paras, Farc, a una negociación política con el Estado gracias a la institución que existe la queremos cambiar, ¿para qué? Todo lo contrario como si tuviéramos que prepararnos para un Estado anormal, hacer semejante cambio de invertir exactamente la lógica y decir lo que será excepcional es la Justicia Penal Militar y será la ordinaria la que siempre proteja los Derechos Humanos.

Aquí estamos diciendo, de ahora en adelante será al contrario, la que tendrá la función por definición general será la Justicia Penal Militar y la que tendrá restricciones eventuales será la Ordinaria, nos parece que es equivocado y termino con lo siguiente, no solamente es equivocado a esta altura, hacer ese cambio cuando estamos a punto de eso se trata este Congreso al que hemos denominado de la paz doctor Serpa es de crear una institucionalidad normal, no para vivir en un Estado de alteración permanente.

Vamos a hacer una norma como si estuviéramos en el año uno de la guerra, no en el año último de la guerra y termino con esto, la siguiente mejor manera, entonces primero es armonizar lo que ahí no cambia lo que hay es lo que quisiéramos decir y la siguiente mejor manera de proteger a nuestras Fuerzas Armadas, es que quede claro como ya lo ha dicho el gobierno no para, como dicen algunos, deslegitimar ni mucho menos a nuestras Fuerzas Armadas sino para que tengan todas las garantías de que también saldrán ellos de esta guerra con dignidad, con respeto y con garantías.

Lo que deberíamos estar discutiendo, seguramente lo haremos en la próxima legislatura, es que cualquier norma que hagamos como marco jurídico de justicia transicional para salir de esta guerra por supuesto también beneficiará a los miembros de nuestra Fuerza Pública, obviamente y eso sí que es una garantía importante a propósito de salir del pasado y de saldarlo bien, no cambia la figura del Fuero Penal Militar gracias a la cual ganamos esta guerra, quiero insistir en esto, gracias a la cual salimos adelante a la posibilidad de hacer una negociación política...

De manera que nosotros quisiéramos dejar esas tres reflexiones, las garantías institucionales que existen en la ley, la mejor manera de mantenerlas no es cambiarlas ahorita sino por el contrario reforzarlas, reforzando las normas sobre el Fuero Penal Militar y creando mecanismos de justicia transicional para las Fuerzas Armadas también.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Amín Hernández:

Gracias Presidente, un saludo al Ministro, al Viceministro, al General, a los Generales que nos acompañan, aquí hay que revisar un poquito la historia para poder comprender cuál es el alcance de lo que nosotros estamos debatiendo y queremos aprobar, esa frase que dice que la guerra no la ganan los ejércitos sino los pueblos es más cierta que nunca.

Nosotros durante muchos años quisimos que el Ejército y nuestras Fuerzas Armadas y de Policía ganaran la guerra, pero la guerra nunca la iban a ganar si no teníamos en el pueblo colombiano la certeza de que el acompañamiento a nuestras Fuerzas Armadas y de Policía era el requisito *sine qua non* para ganar esta guerra y resulta que estamos perdiendo la guerra los colombianos, no nuestro Ejército, no nuestras Fuerzas Armadas, sino los colombianos estamos perdiendo la guerra contra la subversión y el terrorismo.

Yo suelo citar aquel primer viaje, doctor Pinzón, que hizo el Presidente Uribe al Parlamento Europeo en Bruselas, un mes después de posesionado, cuando entró de los 680 eurodiputados, 400 se salieron del recinto y aquello no era sino un reflejo de lo que durante muchos años había sido una permanente campaña secular del terrorismo y de la Farc para ambientar toda suerte de anomalías al interior de lo que denominaban un conflicto interno en Colombia.

Y cómo cambió ese escenario para el país, cómo durante los ocho años de la Administración Uribe las Fuerzas Armadas y de Policía guiadas y orientadas por el jefe máximo, pudieron ir recortando terreno en esa guerra propagandística que tanto daño le hizo al país.

Y no hablemos del síndrome de la Procuraduría, ¿cuántos oficiales en medio del conflicto? ¿Cuántos sargentos, capitanes, tenientes o soldados rasos, tuvieron miedo de continuar el combate porque allí estaba como un azadón, una hacha cortante y filosa la Procuraduría para no avalar, sino condenar aquella actuación de los oficiales en servicio activo de nuestras Fuerzas Armadas?

Aquí ha habido y no nos debe dar miedo decirlo, doctor Serpa, aquí ha habido durante muchos años, un *capitis deminutio* como decían los romanos, frente al ejercicio de los derechos de nuestros miembros de las Fuerzas Armadas y de Policía por cuenta de una campaña mediática ambientada en los organismos internacionales por aquellas ONG amigas de la paz y enemigas de la guerra.

Amigas de la subversión, enemigas de las Fuerzas Armadas institucionales del país, que casi que le signaron la ruta que debía el Gobierno y el Congreso trazar en cuanto a la normatividad aplicable al conflicto interno en Colombia y eso nos ha hecho mucho daño, eso ha puesto al Congreso particularmente al Congreso con la competencia constitucional que tiene un poco a la retaguardia de lo que debe ser una normatividad que defienda los derechos de quienes con todo el aplomo y el

coraje nos defienden a los colombianos que son nuestras Fuerzas Armadas y de Policía.

Ahora que se habla del fin de la guerra Senadora López y usted ha hecho alusión a eso lo mismo que el Senador Serpa porque tendríamos en aras de esa supuesta firma de la paz, ¿por qué tendríamos, me pregunto, qué no legislar y no brindarle las garantías concretas y necesarias que necesita el ejercicio de la Fuerza Pública en Colombia, si se supone que no va a haber más que no va haber más guerra?

Porque si nuestro Ejército como lo reconocen tirios y troyanos señor Ministro es de lo más profesional del continente, ¿por qué creer que con un marco jurídico estable y garantista pero fuerte a la vez nosotros vayamos a creer que las Fuerzas Militares y de Policía no van a estar a la altura de las circunstancias que demanda el fin del conflicto?

El Centro Democrático paradójicamente lo hablamos con los colegas, nos han puesto en una situación casi de interinidad frente al tema de la resolución del conflicto...

La Presidencia cierra la discusión de la proposición con que termina el informe de ponencia, y abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Gerlein Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia		X
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Total	10	01

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total de votos: 11

Por el Sí: 10

Por el No: 01

En consecuencia ha sido aprobada la proposición con que termina el informe de ponencia

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del proyecto original, cerrada esta. Abre la votación.

	SÍ	NO
Benedetti Villaneda Armando		X
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio		X
Gerlein Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia		X
Morales Hoyos Viviane		X
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo		X
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	09	05

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total de votos: 14

Por el Sí: 09

Por el No: 05

En consecuencia ha sido aprobado el articulado en el texto del proyecto original.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al título del proyecto.

Por el cual se reforma el artículo 221 de la Constitución política de Colombia.

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los Senadores presentes que el Proyecto de Reforma Constitucional aprobado se convierta en acto legislativo? Abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Benedetti Villaneda Armando		X
Enríquez Rosero Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio		X
Gerlein Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia		X
Rangel Suárez Alfredo		X
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	08	04

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total de votos: 12

Por el Sí: 08

Por el No: 04

En consecuencia ha sido aprobado el título y la pregunta.

El texto del proyecto de acto legislativo aprobado es el siguiente:

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 22 DE 2014

SENADO

"POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 221 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. EL ARTÍCULO 221 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA QUEDARÁ ASÍ:

De los delitos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo, y en relación con el mismo servicio, conocerán las cortes marciales o tribunales militares, con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar. Tales cortes o tribunales estarán integrados por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo o en retiro.

En ningún caso la Justicia Penal Militar o Policial conocerá de los crímenes de lesa humanidad, ni de los delitos de genocidio, desaparición forzada, ejecución extrajudicial, violencia sexual, tortura y desplazamiento forzado. Las infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas por miembros de la Fuerza Pública, salvo los delitos anteriores, serán conocidas exclusivamente por las cortes marciales o tribunales militares o policiales.

ACQUIVIV LA DEMOCRACIA

Edición Nueva del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141
comunicacion@congreso.gov.co

Cuando la conducta de los miembros de la Fuerza Pública en relación con un conflicto armado sea investigado y juzgado por las autoridades judiciales, se aplicará siempre el Derecho Internacional Humanitario.

La justicia penal militar o policial será independiente del mando de la Fuerza Pública.

Parágrafo transitorio. *Los procesos penales que se adelantan contra los miembros de la Fuerza Pública por los delitos que no tengan relación con el servicio o por los delitos expresamente excluidos del conocimiento de la Justicia Penal Militar de acuerdo a los incisos 1° y 2° del presente artículo y que se encuentran en la Justicia ordinaria, continuarán en esta. La Fiscalía General de la Nación, en coordinación con la Justicia Penal Militar, contará con un periodo de hasta un (1) año para identificar todos los procesos que se adelantan contra los miembros de la Fuerza Pública, y trasladar a la Justicia Penal Militar aquellos donde no se cumplan los supuestos para la competencia de la jurisdicción ordinaria. En el marco de esa coordinación, se podrá verificar si algún proceso específico que cursa en la Justicia Penal Militar podría ser de competencia de la Justicia Ordinaria.*

ARTÍCULO 2º. El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación.

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Manuel Enríquez Rosero, con un término de ocho (8) días para rendir el respectivo informe.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaria se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de Acto Legislativo número 14 de 2014 Senado, por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

La Secretaria informa que se han radicado dos ponencias para el presente proyecto de acto legislativo la primera ponencia radicada por los honorables Senadores Hernán Andrade Serrano, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Claudia López Hernández, Carlos Fernando Mota y Alexander López Maya presentada el 1° de octubre de 2014 a las 2:42 p. m. y la segunda ponencia radicada por el honorable Senador Jaime Amín Hernández presentada el 1° de octubre de 2014 a las 7:00 p. m. por norma legal la primera ponencia radicada es la ponencia base.

La Secretaria le da lectura a la proposición con que termina la ponencia base.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Gracias señor Presidente, a la Plenaria y aquí durante varios meses en compañía del Senador Horacio Serpa y con otros colegas y Horacio Serpa como gobernador dimos una pelea los voceros de las regiones productoras de petróleo, con la Senadora Maritza y con los colegas, porque nunca se ha entendido que la palabra regalías no es un regalo, ni dádiva, es un derecho de las zonas productoras.

El conglomerado del país se acuñó aquella vieja frase de repartir la mermelada y se repartió la mermelada plenamente, pero quedó tan mal redactada Senadora Viviane que ahora le presento excusas que si se repartió, pero las zonas productoras de petróleo pese a un acuerdo que habíamos hecho, Senador Serpa, que creímos que algo favorecía se vieron totalmente desfavorecidas.

¿En qué consiste el proyecto? ¿Y cuál fue la consecuencia? Bajaron los ingresos en las zonas productoras y no hay reunión en Colombia que tenga posibilidades de producción de petróleo o de algún tema de regalías que vea con buenos ojos y con sensibilidad la exploración, eso se le volvió al gobierno en contra porque nadie quiere la explotación ni la exploración en ningún lugar.

Este es un proyecto del Gobierno Nacional no de la Senadora Maritza Martínez liderado por ella y le queremos dar el crédito que tiene el aval nuestro para compensar, ¿qué vías? Hay un problema de fondo de falta de ejecutividad que no lo soluciona este tema, hay un tema de Colciencias donde la plata no se está utilizando para ciencia y tecnología y queremos que tenga la dirección de Colciencias.

Aquel ahorro de las vacas gordas, hoy lo requerimos, que estamos en vacas flacas, bajar el porcentaje del ahorro del fondo de estabilización para que se irrigen las zonas productoras, tres, las alcaldías de la ciudad capital no hacen parte de lo regional y cuarto una propuesta del gobierno, los Santos que hoy se quiere echar para atrás en ese tema que es que la Asocal no tenga participación del Gobierno Nacional sino que lleguen directamente.

Esos son los cuatro puntos centrales del proyecto, ya lo ha explicado aquí nuestra autora, la hemos acompañado somos de regiones productoras, no queremos disminuir lo que ya llegó al Valle, doctor Mota, no vamos a quitarle los recursos a Bogotá y a Valle, vamos de la plata que se está ahorrando a irrigar una nueva reliquidación.

Con esos argumentos creemos que es viable volver a estudiar y a repensar el tema de regalías en Colombia.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio		X
Gerlein Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia	X	
Morales Hoyos Viviane		X
Mota Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	12	03

La Presidencia cierra la votación y por Secretaria se informa el resultado:

Total de votos: 15

Por el Sí: 12

Por el No: 03

En consecuencia ha sido aprobada la proposición con que termina el informe de ponencia

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones, cerrada esta. Abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime		X
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio		X
López Hernández Claudia	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	11	03

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total de votos: 14

Por el Sí: 11

Por el No: 03

En consecuencia ha sido aprobado el articulado en el texto del pliego de modificaciones.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura al título del proyecto.

Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los Senadores presentes que el Proyecto de Reforma Constitucional aprobado, se convierta en acto legislativo? Abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime		X
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio		X
Gerleín Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo		X
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	11	04

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total de votos: 15

Por el Sí: 11

Por el No: 04

En consecuencia ha sido aprobado el título y la pregunta.

El texto del proyecto de acto legislativo aprobado es el siguiente:

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 14 DE 2014 SENADO

por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 361. Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población.

Los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones, así como a ejecutar directamente estos recursos.

Para efectos de cumplir con los objetivos y fines del Sistema General de Regalías, créanse los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación; de Desarrollo Regional; de Compensación Regional; y de Ahorro y Estabilización.

Los ingresos del Sistema General de Regalías se distribuirán así: un porcentaje equivalente al 10% para el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación; un 10% para ahorro pensional territorial, y hasta un 15% para el Fondo de Ahorro y Estabilización. Los recursos restantes se distribuirán en un porcentaje equivalente al 25% para las asignaciones directas de que trata el inciso 2° del presente artículo, y un 75% para los Fondos de Compensación Regional, y de Desarrollo Regional. Del total de los recursos destinados a estos dos últimos Fondos, se destinará un porcentaje equivalente al 60% para el Fondo de Compensación Regional y un 40% para el Fondo de Desarrollo Regional.

Los recursos de asignaciones directas así como de los Fondos de Compensación Regional y de Desarrollo Regional deberán destinarse a atender, en su orden, proyectos de: niñez, educación, desarrollo agropecuario y campesino, ordenamiento y saneamiento ambiental, infraestructura vial e infraestructura que permita atender las necesidades mencionadas. Una vez cubiertas estas necesidades, las entidades

territoriales podrán destinar estos recursos en inversiones en otros sectores.

Las inversiones mencionadas en el inciso 5° del presente artículo deben orientarse al cumplimiento de dos objetivos: incrementar el desarrollo social, económico e institucional de las entidades territoriales receptoras de estos recursos y disminuir las brechas sociales, económicas, urbanas y rurales existentes entre territorios receptores y no receptores de regalías.

De los ingresos del Sistema General de Regalías, se destinará un porcentaje del 2% para fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo. Este porcentaje se descontará en forma proporcional del total de los ingresos del Sistema General de Regalías distribuidos en el inciso anterior. Las funciones aquí establecidas serán realizadas por el Ministerio de Minas y Energía o por la entidad a quien este delegue.

La suma de los recursos correspondientes a las asignaciones directas de que trata el inciso 2° del presente artículo, y de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional y del Fondo de Compensación Regional, crecerán anualmente a una tasa equivalente a la mitad de la tasa de crecimiento total de los ingresos del Sistema General de Regalías. La ley que regulará el sistema definirá un mecanismo para mitigar la disminución de los mencionados recursos, que se presente como consecuencia de una reducción drástica en los ingresos del Sistema General de Regalías.

La diferencia entre el total de los ingresos del Sistema General de Regalías y los recursos destinados al ahorro pensional territorial, al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, al Fondo de Desarrollo Regional, al Fondo de Compensación Regional, así como a los que se refiere el inciso 2° del presente artículo se destinará al Fondo de Ahorro y Estabilización.

Los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Desarrollo Regional tendrán como finalidad la financiación de proyectos acordados entre las entidades territoriales y el Gobierno Nacional, el cual estará representado por el organismo nacional encargado del manejo de la política pública de ciencia, tecnología e innovación.

Los recursos del Fondo de Compensación Regional se destinarán a la financiación de proyectos de impacto regional o local de desarrollo en las entidades territoriales más pobres del país, de acuerdo con criterios de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), población y desempleo, y con prioridad en las zonas costeras, fronterizas y de periferia. La duración del Fondo de Compensación Regional será de treinta (30) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la ley a la que se refiere el inciso 2° del artículo anterior. Transcurrido este periodo, estos recursos se destinarán al Fondo de Desarrollo Regional.

Los recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización, así como sus rendimientos, serán administrados por el Banco de la República en los términos que establezca el Gobierno Nacional. En los períodos de desahorro, la distribución de estos recursos entre los demás componentes del Sistema se regirá por los criterios que defina la ley a la que se refiere el inciso 2° del artículo anterior.

En caso de que los recursos destinados anualmente al Fondo de Ahorro y Estabilización excedan del quince por ciento (15%) de los ingresos anuales del Sistema General de Regalías, tal excedente se distribuirá entre los demás componentes del Sistema, conforme a los términos y condiciones que defina la ley a la que se refiere el inciso 2° del artículo anterior.

Parágrafo 1°. Los recursos del Sistema General de Regalías no harán parte del Presupuesto General de la Nación, ni del Sistema General de Participaciones. El Sistema General de Regalías tendrá su propio sistema presupuestal que se regirá por las normas contenidas en la ley a la que se refiere el inciso 2° del artículo anterior. En todo caso, el Congreso de la República expedirá bianualmente el presupuesto del Sistema General de Regalías.

Parágrafo 2°. La ejecución de los recursos correspondientes a las asignaciones directas de que trata el inciso 2° del presente artículo, así como de los recursos de los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación; de Desarrollo Regional, y de Compensación Regional, se hará en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

Los proyectos prioritarios que se financiarán con los recursos de los fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación, de Desarrollo Regional, y de Compensación Regional, serán definidos por los órganos colegiados de administración y decisión, de conformidad con lo establecido en la ley que regule el Sistema General de Regalías. La ley que regule el Sistema General de Regalías podrá crear comités de carácter consultivo para los órganos colegiados de administración y decisión, con participación de la sociedad civil.

Los programas y/o proyectos en ciencia tecnología e innovación que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, se definirán por un órgano colegiado de administración y decisión, en el cual tendrán asiento: el Gobierno Nacional, a través de tres (3) Ministros o sus delegados, un (1) representante del Organismo Nacional de Planeación y el director del Organismo Nacional encargado del manejo de la política pública de ciencia y tecnología e innovación, quien además ejercerá la Secretaría Técnica, un (1) Gobernador por cada una de las instancias de planeación regional a que se refiere el inciso siguiente del presente artículo; cuatro (4) representantes de las universidades públicas y dos (2) representantes de universidades privadas y de los centros de investigación de estas. La

ley que regule el Sistema General de Regalías definirá la distribución de estos recursos con criterios de interés nacional y equidad regional. En ningún caso los recursos de este Fondo podrán financiar gasto corriente, ni podrán ser utilizados en actividades que no sean propias de la ciencia, la tecnología o la innovación según concepto del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación o de la institución que haga sus veces.

Los proyectos de impacto regional de los departamentos, municipios y distritos que se financiarán con los recursos de los Fondos de Desarrollo y Compensación Regional se definirán a través de ejercicios de planeación regional por órganos colegiados de administración y decisión donde tengan asiento cuatro (4) Ministros o sus delegados y un (1) representante del Organismo Nacional de Planeación, los gobernadores respectivos o sus delegados, el alcalde de la capital del respectivo departamento y un número representativo de alcaldes.

La ley que regule el Sistema General de Regalías, podrá crear comités de carácter consultivo para los órganos colegiados de administración y decisión con participación de la sociedad civil.

En todo caso, la representación de las entidades territoriales en los órganos colegiados será mayoritaria, en relación con la del Gobierno Nacional.

Parágrafo 3°. Créase el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de las Regalías, cuyo objeto será velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el Buen Gobierno.

La ley a la que se refiere el inciso 2° del artículo anterior, definirá su funcionamiento y el procedimiento para la imposición de medidas preventivas, correctivas y sancionatorias por el inadecuado uso de los recursos del Sistema General de Regalías. Dentro de estas medidas podrán aplicarse a los departamentos, municipios y/o distritos y demás ejecutores la suspensión de giros, cancelación de proyectos y/o el reintegro de recursos.

La ley a la que se refiere el inciso 2° del artículo anterior definirá, igualmente, el porcentaje anual de los recursos del Sistema General de Regalías destinado a su funcionamiento y al del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de las Regalías. Este porcentaje se descontará en forma proporcional del total de los ingresos del Sistema General de Regalías distribuidos en el inciso cuarto del presente artículo.

Parágrafo 1°. **Transitorio.** Suprímase el Fondo Nacional de Regalías a partir de la fecha que determine la ley a la que se refiere el inciso 2° del artículo anterior. El Gobierno Nacional designará al liquidador y definirá el procedimiento y el plazo para la liquidación. Los recursos no comprometidos que posea el Fondo Nacional de

Regalías a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo, se destinarán prioritariamente a la reconstrucción de la infraestructura vial del país y a la recuperación ambiental de las zonas afectadas por la emergencia invernal de 2010-2011.

Parágrafo 2°. **Transitorio.** Respecto de los recursos que se destinarán a las asignaciones directas de que trata el inciso 2° del presente artículo y a los Fondos de Compensación Regional, y de Desarrollo Regional, su distribución durante los tres primeros años será así: durante el primer año corresponderá a un porcentaje equivalente al 50% para las asignaciones directas de que trata el inciso 2° del presente artículo y un 50% para los fondos enunciados en este parágrafo; de la misma forma, durante el segundo año se destinará un porcentaje equivalente al 35% y al 65% respectivamente; y durante el tercer año se destinará un porcentaje equivalente al 25% y el 75%, respectivamente.

En el evento en que durante el periodo comprendido entre los años 2012 y 2014, las asignaciones directas de que trata el inciso 2° del presente artículo, sean inferiores al 50% del promedio anual, en pesos constantes de 2010, de las asignaciones directas causadas menos descuentos de ley entre los años 2007 y 2010; y durante el periodo comprendido entre los años 2015 y 2020, sean inferiores al 40% del promedio anual, en pesos constantes de 2010, de las asignaciones directas causadas menos descuentos de ley entre los años 2007 y 2010; el departamento, municipio o distrito, podrá utilizar los recursos de la asignación del departamento respectivo en el Fondo de Desarrollo Regional, hasta alcanzar dicho porcentaje o hasta agotar los recursos del departamento en el mencionado Fondo, lo que ocurra primero.

Parágrafo 3°. **Transitorio.** En el primer año de operación del Sistema General de Regalías, se destinará un veinticinco por ciento (25%) de sus recursos al Fondo de Ahorro y Estabilización.

Durante el periodo 2012-2014, una quinta parte de los recursos anuales del Fondo de Ahorro y Estabilización se destinará a las asignaciones directas de que trata el inciso 2° del presente artículo.

Parágrafo 4°. **Transitorio.** El Gobierno Nacional contará con un término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de promulgación del presente acto legislativo, para radicar ante el Congreso de la República el proyecto de ley a la que se refiere el inciso 2° del artículo anterior, que ajuste el régimen de regalías al nuevo marco constitucional.

Una vez radicado el proyecto de ley a la que se refiere el inciso anterior, el Congreso de la República contará con un término que no podrá exceder de nueve (9) meses para su aprobación. Si vencido este término no se ha expedido la ley por parte del Congreso, se faculta por un (1) mes al

Presidente de la República para expedir decretos con fuerza de ley para regular la materia.

Parágrafo 5°. Transitorio. *El Sistema General de regalías regirá a partir de 1° de enero de 2012. Si para esta fecha no ha entrado en vigencia la ley de que trata el inciso 2° del artículo anterior, el Gobierno Nacional garantizará la operación del Sistema mediante decretos transitorios con fuerza de ley, que expedirá a más tardar el 31 de diciembre de 2011.*

Parágrafo 6°. Transitorio. *Para asegurar la ejecución de los recursos en la vigencia 2012, el Gobierno Nacional expedirá el presupuesto del Sistema General de Regalías para la citada vigencia fiscal, mediante un decreto con fuerza de ley.*

Artículo 2°. *Vigencia y derogatorias.* El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación.

La Presidencia designa como ponente para segundo debate a los honorables Senadores *Hernán Francisco Andrade Serrano* (Coordinador); *Roy Leonardo Barreras Montealegre*, *Viviane Morales Hoyos*, *Carlos Fernando Mota Solarte*, *Jaime Amín Hernández*, *Claudia López Hernández*, *Alexánder López Maya* y *Doris Clemencia Vega Quiroz*, con un término de ocho (8) días para rendir el respectivo informe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Amín Hernández:

Básicamente señor Presidente es para que la ponencia alternativa que radiqué como ponente a nombre del Centro Democrático que como constancia, señor secretario, pueda ser discutida en segundo debate en la Plenaria del Senado.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

1. Proyecto de ley número 35 de 2014 Senado, *por medio de la cual se reglamenta la participación en política de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, y se dictan otras disposiciones.*

2. Proyecto de ley número 156 de 2013 Senado, 28 de 2013 Cámara, *por medio de la cual se adiciona un numeral nuevo que será el 7 al artículo 34 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal).*

3. Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2014 Senado, *por el cual se reforma el artículo 221 y se adicionan los artículos 221A y 221B y se modifica el artículo 277 de la Constitución Política.*

4. Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2014 Senado, *por medio del cual se adicionan los artículos 107, 122 y 134 de la Constitución Nacional.*

5. Proyecto de ley número 31 de 2014 Senado, *por medio de la cual se incrementan las sanciones penales contra la corrupción electoral y se dictan otras disposiciones.*

6. Proyecto de Acto Legislativo número 1 de 2014 Senado, *por el cual se modifica el artículo 258 de la Constitución Política.*

7. Proyecto de ley número 34 de 2014 Senado, *por la cual se establecen disposiciones para la participación en remates judiciales.*

8. Proyecto de ley número 66 de 2014 Senado, *por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas y se dictan otras disposiciones.*

9. Proyecto de Acto Legislativo número 17 de 2014 Senado, *por medio de la cual se crea un Tribunal Nacional pro tēpore para la Fuerza Pública.*

10. Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2014 Senado, *por el cual se establece el derecho fundamental a una alimentación adecuada.*

Siendo las 11:17 a. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 21 de octubre a partir de las 10:00 a. m., en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,

JUAN MANUEL GALAN PACHÓN

VICEPRESIDENTE,

GERMAN VARON COTRINO

SECRETARIO GENERAL,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL